



EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Informe No. IC-O-CPE-2022-003

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Planificación Estratégica el día lunes 30 de mayo de 2021, respecto al proyecto de *“ORDENANZA INTERPRETATIVA AL LIBRO I.2, TITULO II, QUE CONTIENE LAS NORMAS SOBRE LA PENSION MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019.”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES:

2.1 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2022-0422-O, de 3 de mayo de 2022, la Ing. Andrea Hidalgo Maldonado, Concejala Metropolitana, asume la iniciativa y remite a la Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

2.2 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2463-O, de 3 de mayo de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos formales del proyecto de ordenanza y señaló que: "El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD, así como los establecidos en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado; y, remite para su tratamiento a la presidencia de la Comisión de Planificación Estratégica.

2.3 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2538-O, de 6 de mayo de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, informa sobre el cumplimiento de requisitos para la acreditación a Silla Vacía de la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito.

2.4 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2546-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la concejal Soledad Benítez convoca a la sesión No. 054 — Ordinaria, realizada el día lunes 9 de mayo de 2022, en la cual como tercer punto del orden del día, la Comisión de Planificación Estratégica conoció la calificación del proyecto objeto del presente informe;

2.5 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2581-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 012-CPE-2022 con la cual se convoca a mesa de trabajo para el tratamiento del proyecto normativo, conforme lo dispuesto por los miembros de la Comisión;



EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Informe No. IC-O-CPE-2022-003

2.6 Según la Resolución No. 012-CPE-2022, los integrantes de la Comisión de Planificación Estratégica y funcionarios invitados se instalan en mesa de trabajo el 10 de mayo de 2022 en la sala No. 2 de la Secretaría General del Concejo.

2.7 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2685-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la concejal Soledad Benítez convoca a sesión No. 055 — Extraordinaria, el día lunes 16 de mayo de 2022, para que la Comisión de Planificación Estratégica en el segundo punto del orden del día, trate el texto del proyecto normativo;

2.8 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2749-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 013-CPE-2022 con la cual se solicita los informes técnicos y legal del texto acordado por los integrantes de la Comisión;

2.9 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0617-O, el Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, remite su informe del proyecto normativo;

2.10 Mediante Oficio Nro. EMASEO-GG-2022-0212-OF, el Dr. Francisco Javier Poveda Almeida Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Aseo remite su informe del proyecto normativo;

2.11 Mediante Oficio Nro. EMS-GG-2022-0680-O, el Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán, Gerente General Empresa Metropolitana de Seguridad, remite su informe del proyecto normativo;

2.12 Mediante Oficio Nro. EPMGDT-GG-2022-0625, la Ing. María Cristina Rivadeneira Ricaurte, Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, remite su informe del proyecto normativo;

2.13 Mediante Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0577-O, el Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya Gerente General Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, remite su informe del proyecto normativo;

2.14 Mediante Oficio Nro. EPMR-2022-0117-O, el Dr. Mauro Fernando Mendoza Álvaro Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, remite su informe del proyecto normativo;

2.15 Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2022-0288-OF, la Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, remite su informe del proyecto normativo;

2.16 Mediante Oficio Nro. MMQEP-GG-2022-0260, el Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba Gerente General Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, remite su informe del proyecto normativo;



EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Informe No. IC-O-CPE-2022-003

2.17 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0916-M, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro Subprocurador de Asesoría General Procuraduría Metropolitana, remite informe del proyecto normativo;

2.18 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2945-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la concejal Soledad Benítez, convoca a sesión No. 056 — Extraordinaria, el día lunes 30 de mayo de 2022, para que la Comisión de Planificación Estratégica en el segundo punto del orden del día, se emite dictamen favorable al proyecto de ordenanza de este informe, con la condición de que se completen los informes de las Empresas y Entidades faltantes, se corrija en informe de la Procuraduría, y se realice un informe alcance por parte de la Empresa de Rastro y EMASEO;

2.19 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3060-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 014-CPE-2022 con la que se solicita se remitan informes a Empresas y Entidades Metropolitanas faltantes, conforme lo resuelto en la Comisión;

2.20 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3045-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito según lo dispuesto en la sesión No. 56 de la Comisión, solicita complementar información remitida;

3. BASE NORMATIVA:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de República del Ecuador establece que, *“el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”*;

El numeral 3 del artículo 37 dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores, *“3. La jubilación universal.”*;

El artículo 226 ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

El artículo 226, en su artículo 238, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, además que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 53 del



EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Informe No. IC-O-CPE-2022-003

Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, que disponen que se registrarán mediante normas y órganos de gobiernos propios;

El artículo 326 numeral 2, establece que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles;

MANDATO CONSTITUYENTE No.2

Establece la prohibición de crear o restablecer otros complementos remunerativos a todas las instituciones y entidades del sector público; así como también contempla que las instituciones y autoridades del sector público que reconozcan para sus servidores bonificaciones, complemento y beneficios económicos adicionales, que sumadas a las que componen su remuneración mensual unificada, establezcan un total superior al límite fijado deberán reducir este total al máximo fijado en el Mandato Constituyente;

CÓDIGO DEL TRABAJO

El inciso 7 del artículo 188 del Código del Trabajo, establece que en caso de despido intempestivo el trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo, continuada o ininterrumpidamente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas del mismo cuerpo normativo;

El artículo 216 dispone: *“Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:*

1. La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938.

Se considerará como “haber individual de jubilación” el formado por las siguientes partidas:

a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y, b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.

2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Nota: En el primer inciso del numeral 2 del artículo 216, se dice: “remuneración básica mínima unificada medio”, debiendo corregirse por la siguiente expresión: “remuneración básica unificada media. Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial 340 de 23 de Agosto del 2006.

Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.



EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Informe No. IC-O-CPE-2022-003

Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla.

3. El trabajador jubilado podrá pedir que el empleador le garantice eficazmente el pago de la pensión o, en su defecto, deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el capital necesario para que éste le jubile por su cuenta, con igual pensión que la que le corresponda pagar al empleador, o podrá pedir que el empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinados en la ley, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el jubilado no podrá percibir por concepto de jubilación patronal una cantidad inferior al cincuenta por ciento del sueldo, salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial que correspondiere al puesto que ocupaba el jubilado al momento de acogerse al beneficio, multiplicado por los años de servicio.

El acuerdo de las partes deberá constar en acta suscrita ante notario o autoridad competente judicial o administrativa, con lo cual se extinguirá definitivamente la obligación del empleador; y,

4. En caso de liquidación o prelación de créditos, quienes estuvieren en goce de jubilación, tendrán derecho preferente sobre los bienes liquidados o concursados y sus créditos figurarán entre los privilegiados de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios.

Las reglas 1, 2 y 3, se refieren a los trabajadores que no llegaren a ser afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el momento de obtener su jubilación. A los trabajadores que se hallaren afiliados cuando soliciten la jubilación, se aplicarán las mismas reglas, pero el empleador tendrá derecho a que del fondo de jubilación formado de acuerdo con la regla 1, se le rebaje la suma total que hubiere depositado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en concepto de aporte del empleador o por fondo de reserva del mismo.

En todo caso se tomarán en cuenta para la rebaja del haber individual de jubilación, los valores que por fondos de reserva hubiese legalmente depositado el empleador o entregado al trabajador.”;

CÓDIGO CIVIL

El artículo 18, numeral 4a del Código Civil establece, “Los jueces no pueden suspender ni denegar la administración de justicia por oscuridad o falta de ley. En tales casos juzgarán atendiendo a las reglas siguientes: (...) 4a.- El contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

Los pasajes oscuros de una ley pueden ser ilustrados por medio de otras leyes, particularmente si versan sobre el mismo asunto;”

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

El artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su numeral 3 prescribe como objetivo de la misma, “3. Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables”;



EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Informe No. IC-O-CPE-2022-003

CÓDIGO MUNICIPAL / ORDENANZAS

El Art. 136 del Código Municipal establece que: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.”*,

El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre del 2001 aprobó el incremento mensual de la pensión de jubilación patronal;

La Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito No. 0211, sancionada el 06 de junio de 2018, actual artículo 73 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019, determina, “Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 211, de 5 de junio de 2018”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Planificación Estratégica, aprobó el proyecto de *“ORDENANZA INTERPRETATIVA AL LIBRO I.2, TITULO II, QUE CONTIENE LAS NORMAS SOBRE LA PENSION MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019.”*, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

Además, dispuso que previo al tratamiento del proyecto de ordenanza, por el Concejo Metropolitano, las Empresas y Entidades Municipales remitan los informes conforme lo determinado por la Comisión, y, que Procuraduría Metropolitana deberá remitir un alcance a su informe legal, con el criterio actualizado, respecto al proyecto de ordenanza aprobado por la Comisión.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Planificación Estratégica, en Sesión Nro. 056 - Extraordinaria del 30 de mayo de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber procesado las observaciones; amparada en los



**EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

Informe No. IC-O-CPE-2022-003

artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Art. 51 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de *“ORDENANZA INTERPRETATIVA AL LIBRO I.2, TÍTULO II, QUE CONTIENE LAS NORMAS SOBRE LA PENSION MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019”*.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Planificación Estratégica abajo firmantes aprueban el día 30 de mayo de 2022 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Mgs. Soledad Benítez
Presidenta de la Comisión de Planificación Estratégica

Sr. Omar Cevallos Patiño
Vicepresidente de la Comisión

Sr. Juan Manuel Carrión
Integrante de la Comisión



**EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

Informe No. IC-O-CPE-2022-003

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Planificación Estratégica certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión en sesión No. 056 - extraordinaria realizada el día lunes 30 de mayo de 2022, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Sr. Omar Cevallos Patiño, Sr. Juan Manuel Carrión y Mgs. Soledad Benítez.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 30 de abril de 2022

Lic. Paúl Carvajal López

**Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Planificación
Estratégica**